DECRETO.-

Antecedentes

La Asociación de Conciertos de Reus es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre otras la finalidad de organizar conciertos, seminarios y cursos relacionados con la música en general.

En fecha 28 de mayo de 2026, la Asociación de Conciertos de Reus presentó una solicitud de subvención por un importe de 6.000,00 euros para la organización de varios conciertos, dentro de su programación artística, durante el primer semestre del año 2026 en un proyecto que asciende a un importe de 64.000,00 euros.

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento valora de manera positiva los beneficios que reportan las actividades llevadas a cabo por la Asociación de Conciertos de Reus, y en concreto, en relación a la programación de actuaciones musicales llevadas a cabo a lo largo del primer semestre de 2026 en la ciudad de Reus y, es por eso, que tiene la voluntad de apoyar y colaborar con esta entidad en la realización de las acciones mencionadas con una subvención por un importe cierto total de 6.000,00 €.

El Plan estratégico de subvenciones para el periodo 2025-2027 del Ayuntamiento de Reus y sus organismos autónomos aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2024 y modificado por el Pleno Municipal, en sesión llevada a cabo el día 29 de diciembre de 2025, en su Anexo III 9.3.10.4 prevé una subvención nominativa por importe de 5.000,00 euros a la referida entidad para la organización de varios conciertos durante el primer semestre del año 2026.

Se considera adecuado aumentar en 1.000,00 euros el importe de la subvención prevista en el Plan estratégico de subvenciones, debido a que se ha producido un incremento de programación y para ajustar la aportación a la inflación que ha habido los últimos años desde el último incremento, siendo el importe total a conceder de 6.000,00 euros.

Que en la partida 31425-33014-489 del presupuesto de gastos del ejercicio 2026 existe crédito adecuado y suficiente para atender la mencionada subvención.

Visto el informe firmado el día 8 de octubre de 2026 por el director gerente del IMRC, por el cual informe favorablemente a la concesión de una subvención directa nominativa a la Asociación de Conciertos de Reus, por un importe de 6.000,00 euros, por colaboración en los gastos de organización de varios conciertos dentro de su programación artística, durante el primer semestre del año 2026.

El mencionado director gerente emite este informe en virtud del encargo de funciones acordado por decreto número 2023000945, de 5 de octubre de 2023, al amparo de la encomienda de gestión formalizada entre el Ayuntamiento de Reus y el Instituto Municipal Reus Cultura, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, el día 18 de octubre de 2023 con número de referencia CVE 2023-08824, por el cual se encarga al Instituto el apoyo necesario al resto de ámbitos que conforman el Área de Cultura del Ayuntamiento

para la realización, entre otras, de las funciones de planificación, coordinación, seguimiento y control administrativo necesario, así como de la validación y/o firma de los documentos necesarios para la realización de esta tarea.

Visto el informe favorable de fiscalización previa de fecha 19 de octubre de 2026.

Fundamentos de derecho

Primero.- Procedimiento.

El artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, prevé la posibilidad de otorgar las subvenciones directas previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en régimen de concesión directa, por el procedimiento establecido en el artículo 65 del RLGS.

Segundo.- Obligaciones sociales y tributarias.

Según el artículo 13 de la LGS, las entidades beneficiarias tienen que estar al corriente con sus obligaciones sociales y tributarias. Queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Cataluña, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

Tercero.- Marco normativo.

Son de aplicación las siguientes disposiciones:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en lo sucesivo (RLGS)
c) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
d) Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
e) Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto que la normativa mencionada fuera modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos se tiene que entender efectuada a los que les modifiquen o sustituyan.

CUARTO.- Competencia.

Es competencia del regidor delegado del área de cultura y política lingüística dictar esta resolución, de acuerdo con las competencias delegadas otorgadas por decreto de alcaldía número 2023013691, de 21 de junio de 2023, puesto que el límite del importe de la subvención no supera el límite máximo permitido para el ejercicio de esta delegación, según dispone el apartado noveno letra g) del decreto mencionado.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO: APROBAR la concesión de una subvención directa nominativa por un importe cierto total de 6.000,00 euros a la Asociación de Conciertos de Reus con CIF G43077288, en concepto de colaboración con la organización de varios conciertos durante el primer semestre del año 2026 con cargo a la partida 31425-33014-489 del presupuesto anual de gastos de la Concejalía de Cultura para el año 2026.

SEGUNDO: Determinar que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

TERCERO: APROBAR que el pago de los 6.000,00 euros correspondiente al 100% del total concedido se hará efectivo cuando se apruebe la cuenta justificativa, que se tendrá que presentar, como fecha límite, el día 31 de diciembre de 2026 (incluido), de acuerdo con las bases que se aprueban en el punto siguiente.

CUARTO: La cuenta justificativa anteriormente mencionado consistirá en:

a) Una memoria de las actividades objeto de la presente subvención realizadas por la entidad.

b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actividades subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.

A esta justificación se acompañarán las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación, así como los justificantes de sus pagos.

En ningún caso se subvencionarán los gastos siguientes:
a) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
b) Los gastos bancarios.
c) Los que no estén directamente relacionadas con el proyecto.
d) Los que sean considerados inversiones.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que enmiende la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta enmienda, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

c) Relación numerada de las facturas y separadas por los conceptos de gasto que se han hecho constar en el balance de ingresos y gastos.

d) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la Concejalía de Cultura consistente en la inclusión de la imagen institucional de la Concejalía de Cultura o de la marca «Reus Cultura», así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles,

placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

En todo caso, la carencia de aportación o deficiencia de toda o parte de la documentación mencionada que integra la cuenta justificativa, previo requerimiento de enmienda, comportará la pérdida del derecho, parcial o total, del cobro de la subvención concedida.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:
a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
b) Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual en la Base de datos nacional de subvenciones de la qual es titular el Ministerio de Hacienda.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sean de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección contenciosa administrativa del Tribunal de Instancia de Tarragona en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la regidora delegada del Área de Proyección de Ciudad, Empresa y Ocupación, Cultura y Relaciones Ciudadanas en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma,
El regidor delegado de Cultura
Daniel Recasens Salvador

El secretario general, por
delegación de firma

El jefe de servicio de Asesoría Jurídica
Josep Alberich Forns